

PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2010

PROGRAMA SÉNECA 2010

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos, o privados sin ánimo de lucro, ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferentemente en el extranjero. A través de este programa se pretende ofrecer a jóvenes investigadores la posibilidad de perfeccionar su formación científica, técnica y humanística, favoreciendo su movilidad y su integración posterior en el sistema murciano de ciencia y tecnología.

La presente convocatoria se enmarca en la Línea de Actuación I (Formación de jóvenes investigadores y tecnólogos) del Eje de Actuación 2- “Murcia Capital Humano” del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

SEGUNDA. DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas becas los Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o en el caso de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, el título de grado, con grado de doctor, que no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración de las becas será de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación. Las becas podrán ser renovadas para una segunda anualidad, en función de la evaluación científica, de los resultados obtenidos y de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA. APLAZAMIENTO E INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA BECA.

Los adjudicatarios podrán incorporarse a su centro de investigación dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de la beca que, será establecida por la Fundación Séneca, y comunicada a los adjudicatarios en el momento de la concesión de la beca.

Los becarios en el caso de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), y descanso por maternidad y paternidad, adopción y acogimiento, y previa presentación en la Fundación Séneca de la documentación correspondiente, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Fundación Séneca mantendrá la dotación prevista para la beca.

La dotación económica de la beca se mantendrá en su totalidad mientras dure la baja por maternidad, adopción o acogimiento, paternidad o fuerza mayor. Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por fuerza mayor serán recuperables siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y no podrán ser superiores a 16 semanas.

Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de su posible renovación. En estos casos, los períodos de interrupción no conllevarán el pago de dotación alguna ni el disfrute de las restantes prestaciones de la beca.

QUINTA. DOTACIÓN, PRESTACIONES ACCESORIAS Y PAGO.

La dotación de las becas será de 2.000 € mensuales brutos para las becas a desarrollar en España y de 2.600 € mensuales brutos para las becas a desarrollar en el extranjero. La dotación está sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Además, la Fundación Séneca financiará:

- a) Una ayuda para gastos de desplazamiento e instalación de 2.500 € para becas en el extranjero y de 1.700 € para las becas a desarrollar en España.
- b) Un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria.

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la

fecha en que ésta se produzca. El primer pago incluirá además la ayuda prevista para desplazamiento e instalación.

SEXTA. REQUISITOS.

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir las siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la beca.
2. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la efectividad del arraigo del solicitante.
3. La ubicación de los centros de destino deberá implicar movilidad académica con respecto a los centros de formación académica anterior del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual del beneficiario y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario, salvo en el caso de los solicitantes de nacionalidad española.
4. Estar en posesión del título de doctor, obtenido en 2007 o fecha posterior. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, siempre que aporten un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de lectura que deberá ser, en cualquier caso, anterior a la fecha de incorporación a la beca.
5. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la convalidación o reconocimiento de los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.
6. Poseer un conocimiento suficiente del idioma de trabajo empleado en centro de aplicación, en el caso de hallarse en el extranjero.

Para facilitar la mayor extensión de estas acciones, no podrán solicitar estas becas quienes ya hayan disfrutado de una beca de formación posdoctoral.

Se admitirán solicitudes de quienes, siendo adjudicatarios de becas con cargo a programas de otras entidades financieras, no hayan completado el periodo de disfrute de la misma. En este caso, la duración se concederá por el plazo máximo del tiempo restante.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

I. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida del proyecto a desarrollar.
3. Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento de los solicitantes al centro de aplicación.
4. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
5. Anexo “memoria de la estancia posdoctoral”: Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la investigación .
6. Anexo “curriculum vitae del solicitante”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MICINN o de otros organismos financieros de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.
7. Anexo “historial científico-técnico del grupo receptor”: Este archivo incluirá el historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos cinco años.

II. Adicionalmente deberá aportarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

1. Copia del título de doctor. En caso de haber obtenido doctorado europeo deberá acreditarlo igualmente.
2. Certificado que acredite la vecindad administrativa en la Región de Murcia. La Fundación Séneca podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente para corroborar el arraigo del solicitante.
3. En el caso de no tener el grado de doctor, se aportará un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de su lectura.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

<http://www.f-seneca.org>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Las solicitudes de ayudas para becas de nueva adjudicación podrán presentarse desde el 8 de junio de hasta las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2010, excluido el mes de agosto que se considerará inhábil.

El periodo de presentación de solicitudes para la renovación de becas será comunicado en su momento a los interesados.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.

I. Evaluación

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Valoración académica e investigadora del candidato (máximo 40 puntos);
- Calidad científico-técnica e impacto del proyecto(máximo 30 puntos);
- Grupo receptor, condiciones para implementación del proyecto y aspectos formativos (máximo 30 puntos);

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

II. Resolución

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

La estimación de recursos en la fase de revisión de la evaluación determinará la modificación de la Resolución inicial en el sentido de la inclusión de los candidatos entre los adjudicatarios.

III. Acceso a información sobre la evaluación

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica.

IV. Derecho de réplica

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica.

En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Fundación Séneca en la fecha establecida en la base octava.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los solicitantes.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I. Derechos

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base quinta. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario;
2. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
3. Un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o períodos proporcionales. Estos períodos deberán ser autorizados por el centro receptor.
4. Un seguro médico y de accidentes.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la presente convocatoria y en la legislación específica, integrada por el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En el caso de que el/la beneficiario/a de la beca lo solicite, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

II. Obligaciones

Los adjudicatarios de las becas convocadas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
- c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
- d) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. El becario deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
- e) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base quinta.
- f) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la beca, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
- g) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha. El becario deberá permanecer en dicho centro durante todo el tiempo de desarrollo de la beca. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.
- h) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo.
- i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.
- j) En caso de renuncia a la beca presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Si de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición de los resultados de investigación obtenidos.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estos requisitos y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atenido a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Los directores de proyecto deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos por el becario en la solicitud.

Los directores de departamentos o responsables legales de los centros donde se desarrollen las becas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDAD.

Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”). El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOCUARTA. DEDICACIÓN.

La dedicación al proyecto será exclusiva. Excepcionalmente, la Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario, el director del proyecto de investigación y con el visto bueno el responsable del centro de aplicación.

Toda colaboración en tareas docentes del becario deberá ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOCTAVA ACEPTACIÓN

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMONOVENA. PATROCINIO

Los becarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una beca del Programa de Formación Posdoctoral de Personal Investigador en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

Murcia, a 8 de junio de 2010

REGION OF MURCIA SCIENCE AND TECHNOLOGY PLAN 2007-2010 SENECA 2010 PROGRAM

MINISTRY OF EDUCATION, SCIENCE AND RESEARCH

POSTDOCTORAL TRAINING FELLOWSHIP

BASES

FIRST: OBJECT

This call is aimed at improving basic and applied research skills of PhD-holders by conducting extended research stays at universities and public or private non-profit research institutions, located outside the *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (Autonomous Region of Murcia), preferably abroad. Through this program we aim to offer young researchers the opportunity to hone their scientific, technical and humanistic skills, encouraging their mobility and subsequent integration within the science and technology framework of Murcia.

This call is part of Action Branch I (Training of young researchers and technologists) Axis of Action 2 – *Murcia Capital Humano* (Murcia Human Assets) of the Region of Murcia Science and Technology Plan, 2007-2010.

SECOND: BENEFICIARIES

Those eligible for these fellowships are: Bachelor graduates, Engineers, Architects or in the case of teaching adapted to the European Higher Education Area, a PhD degree, but who are not civil servants - teaching staff of the University, nor of the CSIC (Spanish Research Council), nor permanent staff of Public Research Organizations, nor maintain a contractual relationship with any of these institutions during the period of the fellowship.

THIRD: DURATION

The duration of the fellowship shall be twelve months uninterrupted, from the date of incorporation. Fellowships may be renewed for a second annuity, based on the scientific assessment of the results obtained and the budget available.

FOURTH: POSTPONEMENT AND INTERRUPTION OF THE FELLOWSHIP

Fellowship Beneficiaries shall join their research centre within three months from the date of commencement of the fellowship, which will be established by *La Fundación Séneca* and conveyed to the Beneficiaries at the time of awarding the fellowship.

In cases due to temporary disability (sickness or accident), and leave for maternity or paternity, adoption or fostering, and after the presentation of the relevant documentation to *La Fundación Séneca*, fellowship-holders shall be entitled to temporary interruption of the fellowship. Throughout the time spent in this situation, *La Fundación Séneca* shall continue to provide funding under the fellowship.

The fellowship endowment will remain in full for the duration of leave for maternity, adoption or foster care, paternity leave or *force majeure*. Interruptions due to maternity or paternity leave shall be recoverable and may not exceed 16 weeks, with the exception of cases of multiple births for which this period may be extended by two weeks for each child, counting from the second. Interruptions due to *force majeure* shall be recoverable as long as the available budget allows and may not exceed 16 weeks.

Interruptions for any other reason shall not be recoverable as a whole and may not exceed six months over the duration of the fellowship and its possible renewal. In these cases, periods of interruption will not result in the payment of any provision or enjoyment of the other benefits provided under the fellowship.

FIFTH: FELLOWSHIP ENDOWMENT, ANCILLARY BENEFITS AND PAYMENT

Fellowship endowment will be 2,000 € per month gross for fellowships in Spain and € 2,600 per month gross for fellowships abroad. This amount will be subject to legally-established tax deductions.

In addition, *La Fundación Séneca* will fund:

- a) An allowance for travel expenses and relocation of 2,500 € for fellowships abroad and 1,700 € for fellowships in Spain.
- b) A health care insurance as an ancillary benefit.

Payments shall be made monthly. To proceed with the first payment, fellowship Beneficiaries must submit to *La Fundación Séneca* an Accountability Document issued by the host centre thereby certifying the incorporation of the fellowship-holder, indicating the date on which incorporation occurred. The first payment will also include the allowance for travel expenses and relocation.

SIXTH: ELIGIBILITY REQUIREMENTS

To be eligible for the fellowship, applicants will need to meet the following requirements:

1. At the time of fellowship application, applicants must possess Spanish nationality, nationality of a European Union member country or have legal residency in Spain under the Organic Law 4/2000 of 11 January 2000 on the rights and freedoms of foreigners in Spain and social integration, and Royal Decree 864/2001 of 20 July, by which Regulations are approved implementing the Organic Law 4/2000.
2. Be registered in a municipality of the *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. The Foundation may demand other documentation proving the applicant's place of residence.
3. The location of the host centres must imply academic mobility with respect to previous academic centres of the Beneficiary and actual change of habitual residence and they must remain at the host centre for the duration of the stay. Under no circumstances may the country of destination coincide with the beneficiary's nationality or origin, except in the case of applicants holding Spanish nationality.
4. Hold a doctoral degree, obtained in 2007 or later. Exceptionally, applications will be accepted from non PhD-holders, whose PhD thesis is in the process of reading or *viva voce* defence, provided that they submit a certificate issued by Examining Committee certifying the PhD thesis has been deposited and indicating the date of the *viva voce* defence, which must, however, be prior to the commencement date of the fellowship.
5. In the case of degrees obtained abroad, the validation or recognition of the same must be provided upon the date of fellowship application.
6. Sufficient knowledge of the working language of the host centre applied for, in the event it is abroad.

To make these actions more far-reaching, those who have already benefited from a postdoctoral training fellowship may not apply for these fellowships.

Applications will be eligible from applicants who, having been awarded fellowships within other programs or from other funders, have not completed the full period awarded. In this case, the duration granted shall be for a maximum period of the remainder of time.

SEVENTH: APPLICATION AND DOCUMENTATION

I. Application submission must be done by filling in all the fields required by the Web application, following the instructions to that end. The application is divided into the following sections:

1. Application: This section will include those Call-specific data not requested on user registration;
2. Activity: In this section enter data in the form of a summary of the project to be undertaken.
3. Expenses: This section shall contain the funding requested to cover expenses of applicants to travel/relocate to the host centre.
4. Bank data: This section shall contain the bank account where the applicant wishes to receive the fellowship should it be awarded.
5. Annex “postdoctoral report”: This file will include data comprising the research report.
6. Annex “applicant’s *curriculum vitae*”: This file will include the standard *curriculum vitae* format contained in the Call. Also allowed is the *curriculum vitae* format fulfilling the normative of the Spanish Ministry of Education and Science or other national funding bodies. In the event of using a format other than that provided by the *Fundación Séneca*, the applicant shall modify the file name and save it under the format type provided by the online application by default.
7. Annex: “Scientific and technological track-record of the host research team”. This section shall include the scientific and technical track-record of the host research team, covering the past five years.

II. Additionally, the candidate must submit the following documents to *La Fundación Séneca* before the Call deadline:

1. Copy the PhD certificate. If a European PhD has been awarded this must also be accredited.
2. Certificate stating residence in the Region of Murcia. *La Fundación Séneca* may request additional documents, should it deem fit, to substantiate the applicant's domicile.
3. In the case of not having a PhD degree, provide a certificate from the Examining Committee certifying the PhD thesis has been deposited and indicating the date of *viva voce* defence.

EIGHTH: APPLICATION SUBMISSION AND DEADLINE

Applications must be electronically submitted through the online application function available on the Internet at:

<http://www.f-seneca.org>

Users will register once only. Applicants will have access to the software application by typing in their username and password, allowing them to fill in and submit their application and consult its status during the processing thereof.

Applicants may not submit more than one application.

Applications for the award of new fellowships may be submitted from June 8th until 14:00 pm on September 15th, 2010, excluding the month of August, to be considered vacation period.

The deadline for the renewal of fellowships will be announced in due course to those interested.

Applicants will be responsible for the accuracy and authenticity of the information contained therein. Concealment, manipulation or misrepresentation of these shall lead to immediate exclusion of the application.

Applications that are not duly filled in and registered by the submission deadline will be excluded from the evaluation process.

NINTH: ASSESSMENT AND AWARD

I. Assessment

The applications will be judged on the following criteria:

- Academic and research-related assessment of the candidate (maximum 40 points);
- Technical /scientific quality and impact of the proposed project (maximum 30 points);
- Host research team: provision of suitable conditions for project implementation and training aspects (maximum 30 points);

Subsequent to the deadline for application submission, the Foundation shall verify compliance with the requirements set for admissibility of the same, as well as their relevance to the Call objectives. Proposals will only undergo the scientific evaluation process when they have passed this assessment step.

Scientific and technical assessment will be performed by a Panel of Scientific Experts composed of reviewers of recognized research standing and track-record from universities and research centres outside the Murcia Region. The evaluators shall comply with the principles of competence, impartiality, objectivity and confidentiality and will be free to express their opinion and scientific assessment on the proposals under consideration.

The Committee may request any reports it deems fit from external experts. Likewise, they may also conduct a personal interview.

II. Resolution

Once the Foundation has received the assessment reports, it will make a prioritized funding proposal to the Board, based on the results of scientific-technical assessment, of the expenditure estimated by the applicant and the budget available. The Board, through the authorised Board members, shall issue a resolution granting or denying financial aid.

The estimate of resources during the review stage of assessment will determine the modification of the initial Resolution in term of the inclusion of candidates among the successful applicants.

III. Access to assessment information

Within fifteen calendar days following the publication of the Call Resolution, the Foundation will make available to applicants subject to assessment, who request it, the scientific-technical assessment reports.

IV. Right of reply

Within this period, applicants may exercise their right of reply in writing.

In exercising the same:

- Facts or circumstances not included in the original application will not be taken into account.
- The evaluators' technical or scientific judgement may not be put into question
- The score after the reassessment will be considered final and may be lower than the initial score.

La Fundación Séneca entreats collaboration to avoid requests for speculative revisions. If requests are not sufficiently substantiated, they will not lead to the reassessment.

TENTH: PUBLICATION, NOTIFICATION AND ACCEPTANCE OF FELLOWSHIPS

The resolution of the Call, with respect to approved applications, will be published on the Website and notice board of *La Fundación Séneca* on the date stated in Article eight, herein.

The award of fellowships, as well as information regarding the economic conditions and implementation normative for proper administration of the same, shall also be conveyed to individual applicants.

The successful applicants may accept the fellowship by accessing their private area and selecting the appropriate Call, where they will find the option “Accept”.

ELEVENTH: RIGHTS AND OBLIGATIONS

I. Rights

Successful applicants shall enjoy the following rights:

1. Receive financial aid corresponding to the fellowship in accordance with the established in Article five, herein. Under no circumstance shall this financial aid be understood in terms of a salary;
2. Be provided by the host agencies, centres or institutions, the collaboration and support necessary to perform their studies and research programs, according to the resources available;
3. One month of vacation for each year of support or proportional period. These periods must be approved by the host centre;
4. Medical and accident insurance coverage.

Also the fellowship-holder retains the rights of intellectual and industrial property generated by their research and/or training activity, according to their contribution, and as provided in this Call and specific legislation, contained in the consolidated Text of the Intellectual Property Law, approved by Spanish Royal Decree Act 1/1996 of April 12, Act 11/1986 of 20 March on Patents and, where appropriate, the Royal Decree 55/2002 of January 18 on the exploitation and assignment of inventions made in public research institutions.

Taking part in this Call assumes that the fellowship beneficiaries tacitly agree to the use by *La Fundación Séneca* of the explanatory report or research results obtained, in accordance with the terms specified in the Creative Commons Licence -Attribution-Non-Commercial Non-Derivative-Works.

This license states that the work can be copied, distributed and disseminated as long as the original author and the host institution are cited, and that no commercial use or derivative works are made. Derivative work means that document has been edited, translated, combined with materials from third parties, changed format or otherwise modified.

In the event that the fellowship beneficiary requests it, *La Fundación Séneca* may delay publication of the scientific report for up to two years from the date specified in the Call for fellowship justification.

II. Obligations

Fellowship beneficiaries will be subject to the following obligations:

- a) Meet the conditions and obligations under this call.
- b) Carry out the activities contemplated within its research training and specialization programs, to be approved, in the event, by the host centre or institution. Fellowship-holders will be exclusively devoted to their scientific training and specialisation.
- c) Fulfil the objectives of the training and specialization programs to maximum advantage and the guidelines set by the tutor.
- d) Adhere to the host centre or institution's internal rules or mode of operation, where their activities are conducted. Fellowship-holders must remain at the centre for the full duration of the fellowship and abide by the Centre's own rules, implementing the research project work plan to maximum advantage. Any change of Centre or temporary absence must be authorized in advance by *La Fundación Séneca*.
- e) Submit the certificate of incorporation as established in Article five, herein.
- f) In the event of the fellowship-holder being found to receive, at the time of this fellowship award, either salary or wages from any company and/or agency, be it public or private, or any incompatible scholarship or fellowship, he/she must submit a waiver.
- g) Join the host centre on the date established at the resolution of the Call. This date will be the point from which economic and legal calculations concerning the fellowship will be made. Fellowship-holders must remain at the Centre throughout the duration of the fellowship. The change of project director, of the Centre or temporary absence must be approved in advance by *La Fundación Séneca* upon written request of the person concerned.
- h) Comply with the work plan to maximum advantage.

- i) To submit to *La Fundación Séneca* progress reports, within the deadlines agreed, and a final report within one month after the conclusion of the fellowship period, on their academic and research activities, undersigned by the Project Director. If publications have been made as a result of the project, a copy or reprint of the same shall be sent to *La Fundación Séneca*. If patents have resulted, these should be properly documented.
- j) In case of waiver of the fellowship, a report must be submitted with the approval of the Project Director, on the activity up to the moment of waiver, with up-dated curriculum vitae. In the event that the report -or other information available to the Foundation- proves that the fellowship-holder has not made proper use of the fellowship period or has not been present at the host Centre during the fellowship period, *La Fundación Séneca* may demand repayment of funds received from the date of the fellowship concession or last renewal.

Projects must comply with the requirements of Spanish law and the fundamental principles contained in International Conventions and Declarations signed by Spain in all areas of research, particularly in human rights, the protection of personal data, biomedicine, bioethics, human genome, human and animal experimentation, the use of genetically modified organisms or biological agents, or any others subject to specific regulations.

La Fundación Séneca maintains priority rights on publication of the research results.

Payment of fellowships awarded and of renewed fellowships will be conditional to compliance with these requisites and the results of periodic evaluations, as well as budget availability.

Failure to comply with the regulations of this Call, or negative evaluation on the fellowship-holder's proper use of the funds, may determine the annulment of the fellowship; furthermore, *La Fundación Séneca* may demand the reimbursement of the corresponding amounts from the person concerned.

TWELFTH: OBLIGATIONS OF THE HOST CENTRES

The agency, centre or institution hosting the fellow will fulfil the following obligations:

- a) Provide the fellowship-holder with the necessary support and facilitate the use of facilities, apparatus or equipment that are required for the normal undertaking of their work.
- b) Appoint a supervisor, PhD-holder, to coordinate and supervise the fellowship-holder's work.
- c) To ensure the proper progress of the fellowship-holder's training program, without demanding him/her to carry out any other activities unrelated to the development of their specific research or training required. However, fellowship-holders carrying out their activities at a university may be involved in teaching duties within the limits of article fourteen of this Call, but in no case should this interfere with the research and

training purpose of the fellowships.

Project supervisors should ensure proper progress of the project and notify *La Fundación Séneca* of any incident they believe could hinder the progression of the project or the achievement of the objectives proposed by the fellowship-holder in his/her application.

The department directors or those legally responsible for the centres where the fellowship-holders are working must ensure compliance with the fellowship-holder's obligations, in particular the incorporation and permanence in the host centre, and are obliged to inform *La Fundación Séneca* of any unauthorized leave of absence.

THIRTEENTH: INCOMPATIBILITY

The fellowships awarded under this program are incompatible, generally speaking, with other fellowships, as well as salaries/wages involving a contractual or statutory relationship of the person concerned with any other institution, entity or company, be it public or private, including the Institution on which the host centre depends, with the exception of the activities arising from any of the contracts provided for in Article 83.1 of Organic Law 6/2001 of 21 December, on Universities, or Article 11.2 of Law 13/1986, of 14 April for the "Promotion and General Coordination of Scientific and Technical Research" and fellowships under the *Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina* ("Interuniversity Cooperation Programme of the Spanish International Cooperation Agency, regarding Spain and Latin America – see procedure "Students"). The host centre and the fellowship-holder shall be obliged to make known to *La Fundación Séneca* any situation of potential incompatibility.

FOURTEENTH: DEDICATION

Dedication to the project will be exclusive. Exceptionally, *La Fundación Séneca* may authorize compatibility of the fellowship with collaborative teaching responsibilities at the host centre, as long as such collaboration does not interfere with the progression of the research activities. The maximum established is 100 hours annually, when reasonably requested in writing, signed by the fellowship-holder, the supervisor of the research project and with the approval of the host centre director.

The fellowship-holder's involvement in teaching tasks shall be made known to *La Fundación Séneca*, by submission of a document of accreditation.

FIFTEENTH: MONITORING

A change in the circumstances considered on awarding the fellowship, as well as the progress thereof, including interruption, suspension or the alteration of the planned program, must be approved by *La Fundación Séneca*. Unauthorized modification may determine the withdrawal or reduction of the fellowship awarded.

La Fundación Séneca shall take the necessary steps to monitor the progress of the funded activity and the use of the awarded fellowship to this end. Fellowship acceptance implies acceptance of such measures and the Articles comprised in this Call.

SIXTEENTH: NON-CONTRACTUAL RELATIONSHIP

Award and receipt of such fellowships does not imply the existence of a contractual or statutory relationship with the host Centre or *La Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia*. Nor does it imply any commitment of the host Centre to subsequent incorporation of the fellowship-holder to their staff.

SEVENTEENTH: DATA PROTECTION

The submission of an application to this Call explicitly authorizes automatic processing thereof, and its incorporation into the corresponding file held at *La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia* and transference of the data to third parties in compliance with the attributed statutory purposes. For any assignment other than this *La Fundación Séneca* is committed to seek authorization of the person concerned, who may at any time exercise their rights of access, rectification, cancellation and opposition.

The reference file shall be held at *La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia*, at the address: *Calle Manresa, 5, Entlo., Murcia*, this being the entity responsible for processing the data (Art. 5.1, L.O. 15/1999 of December 13, Protection of Personal Data).

EIGHTEENTH: ACCEPTANCE

Submission of an application constitutes acceptance of the Articles herein, which comprise the bases of this Call. *La Fundación Séneca* shall resolve queries that may arise concerning its interpretation and may request any reports it deems fit for proper management thereof.

NINETEENTH: SPONSORSHIP

Fellowship-holders are obliged to state that they have received funding from *La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia*, under a fellowship awarded within its Postdoctoral Research Staff Training Program, in all articles, conference papers, publications or other outcomes of Research conducted under this fellowship.

Murcia, June 8, 2010